

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C

Demandado : CRISTIAN REINEL TOVAR

Radicación : 2019- 00954-00

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, al no encontrarse notificada la parte demandada, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

## **RESUELVE**

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ